



Castilla-La Mancha



Escuela de
Administración
Regional

SUPUESTOS PRÁCTICOS (SEGUNDA PRUEBA)

**CUERPO: SUPERIOR
ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO**

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 05 de diciembre de 2024
(D.O.C.M. nº 244, de 18 de diciembre de 2024)

En Toledo, a 31 de enero de 2026

SUPUESTO PRÁCTICO 1

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada apartado citando, en cada caso, todos los preceptos normativos que resulten de aplicación, teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

Responda, preferentemente, en los límites de espacio establecidos.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tras aprobar las bases reguladoras en 2024, ha convocado en septiembre de 2025 ayudas a la inversión empresarial para subvencionar la creación o ampliación de establecimientos mercantiles, que conlleven la creación de algún puesto de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan ánimo de lucro, (sin hacer mayor precisión adicional ni exclusión sobre la forma jurídica), siempre que el establecimiento esté localizado en Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Las ayudas se tramitan por el régimen de procedimiento simplificado de concurrencia, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Se autoriza la subcontratación, remitiéndose a lo dispuesto en la normativa general de aplicación.

Las bases y la convocatoria prevén, de forma excepcional, que una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, se pueda modificar su contenido, y en particular las condiciones que los beneficiarios hayan de cumplir, siempre que sea por causa justificada, no se varíe el destino que se manifestó en la solicitud, ni perjudique derechos de terceros.

Se establece un plazo de justificación de la subvención de 1 mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

La empresa Pequeñines S.L., tiene 6 trabajadores. El Convenio Colectivo no ha establecido nada respecto al periodo de prueba.

1. Presentan solicitud de ayuda las siguientes entidades:

- a) Una empresa pública municipal con sede en Toledo a la que la Administración le inadmite la solicitud porque entiende que las sociedades públicas no puede ser objeto de subvención conforme a la Ley de subvenciones. ¿Es correcto?
- b) Otra empresa privada presenta su solicitud de manera presencial en un registro de la Junta. La Administración, sin más motivación ni trámite desestima la ayuda. ¿Es correcto?

- c) Presenta solicitud una Asociación constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, siendo admitida a trámite, ¿Es correcto?

2. Se comprueba que una empresa solicitante de la ayuda no está dada de alta en la plataforma notifica de la JCCM, siendo obligatorio. ¿Que debe de hacer la Administración?

3. La convocatoria ha establecido que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.
- a) ¿Es legalmente correcto establecer un plazo de 6 meses y a contar, además, desde la fecha de solicitud? Razone legalmente su respuesta:
 - b) ¿Puede un solicitante de la ayuda solicitar la certificación de acto presunto si transcurren seis meses y la Administración no resuelve nada?

4. A la empresa Pequeñines S.L., cuyo objeto social (y fiscal) es la gestión de guarderías, le han concedido una ayuda para la rehabilitación y reforma de una guardería (C.A.I) en Toledo por importe de 200.000 euros. El plazo concedido para ejecutar la actividad por el beneficiario es de 12 meses. Se dan las siguientes incidencias:
- a) La empresa, solicita una ampliación de 3 meses de plazo adicional para la ejecución de la rehabilitación. Lo motiva en la dificultad del suministro internacional de algunos materiales que ralentizan la obra. La Administración se lo deniega. ¿Está justificada esta denegación?
 - b) Ha contratado parte de la obra de reforma del inmueble con una empresa de construcción propiedad de un familiar (hermano) de la administradora de Pequeñines S.L. La Administración instructora requiere a la empresa para que aclare si se trata de un supuesto de subcontratación que precise de autorización expresa del órgano concedente. ¿Considera usted que se trata de una subcontratación?

5. En la fase de justificación de la subvención:

- a)** La empresa aporta algunos gastos que la Administración no admite porque han sido pagados durante el periodo de justificación. ¿Es correcto no admitirlos?
- b)** Hay un gasto pagado mediante entrega de un efecto mercantil (cheque) garantizado por entidad financiera. ¿puede admitirse?
- c)** Hay partidas de gastos realizados por la empresa que superan el importe del contrato menor de obras ¿Qué debería de haber hecho el beneficiario?
- d)** ¿Puede presentar el beneficiario una cuenta justificativa simplificada, pese a que las bases reguladoras establecen un sistema de aportación de justificantes de gasto y pago?

6. La Administración al comprobar el nivel de empleo creado comprueba que la empresa ha contratado de forma verbal y a tiempo parcial a una trabajadora. La Administración concedente entiende que tal contrato laboral es nulo y no lo computa a efectos subvencionales. ¿Es correcta tal consideración legal de acuerdo a la normativa laboral (ET)?

7. En una visita de inspección a la empresa se comprueban las siguientes circunstancias laborales:

- a) Hay un empleado, que no es técnico titulado, que trabajó para la misma empresa con un contrato temporal de 6 meses de duración el año anterior, y se le ha contratado nuevamente este año para las mismas tareas, pero esta vez con un contrato indefinido a tiempo completo y un periodo de prueba de 6 meses. ¿Es correcto tal periodo de prueba?
- b) Hay trabajadores que realizan algunas jornadas semanales de 42 horas de trabajo efectivo. La Administración lo considera ilegal por exceso de jornada, en todo caso. ¿Es correcto?
- c) Hay trabajadores que han pactado libre y voluntariamente con la empresa no disfrutar de la mitad de sus vacaciones anuales y cobrarlas cada año. ¿Puede hacerse legalmente?
- d) Otro trabajador ha reclamado a la empresa disfrutar durante el 2025 las vacaciones devengadas del año 2024 ya vencido, en base a que, durante un breve periodo de ese año, -

que no coincidió con el calendario de vacaciones de la empresa-, estuvo de I.T por enfermedad. ¿Tiene derecho a disfrutarlas acumuladas con las del 2025 como solicita?

SUPUESTO PRACTICO 2

En función de lo expuesto a continuación, responda de forma razonada y motivada a las cuestiones que plantea cada apartado citando, en cada caso, todos los preceptos normativos que resulten de aplicación, teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

Responda, preferentemente, en los límites de espacio establecidos.

D. Fernando, como representante legal de la empresa “Sueños posibles SL”, presenta en la Consejería de Desarrollo Sostenible, sendas denuncias dirigidas contra D^a. BÁRBARA y D. LUIS, personal funcionario que prestan servicios en distintos órganos de esa Consejería.

El denunciante alega que estos dos funcionarios trabajan en la empresa “AnimArte, lo que conculca el régimen de incompatibilidades de los funcionarios.

Se inician los dos procedimientos disciplinarios por el órgano competente y al comunicárselo al denunciante, éste solicita la acumulación de ambos procedimientos. Se deniega la petición y el denunciante interpone recurso contra esa denegación.

La funcionaria D^a Bárbara, funcionaria de carrera del grupo A, decide recurrir el nombramiento del instructor, funcionario interino del grupo A, alegando que, por su condición de funcionario interino, no está habilitado para instruir el procedimiento disciplinario que se le ha incoado.

Por su parte, el funcionario D. Luis, recusa al instructor de su procedimiento alegando que es cliente de la empresa del denunciante.

Continúa la tramitación, y la funcionaria D^a Bárbara, en el trámite correspondiente, declara y aporta la documentación acreditativa únicamente de su condición de copropietaria de la empresa.

El funcionario D. Luis, por su parte, aporta un contrato a jornada parcial porque su actividad en la empresa AnimArte se desarrolla durante los fines de semana.

Finaliza la tramitación de ambos procedimientos de la siguiente forma:

- A la funcionaria D^a Bárbara no se le impone ninguna sanción por entender que no ha infringido el régimen de incompatibilidades del personal funcionario. Contra esta resolución el denunciante interpone recurso de alzada.
- Al funcionario D. Luis se le impone una sanción de 2 años por la comisión de una falta muy grave.

Transcurridos 3 años, llega una nueva denuncia contra D. Luis y la Administración, sobre la base de la sanción impuesta 3 años antes y dando por ciertos los hechos denunciados, decide imponer directamente una nueva sanción al funcionario, la cual es recurrida en tiempo y forma por D. Luis.

1.- ¿Qué órgano es el competente para incoar los procedimientos disciplinarios?

2.- ¿Tiene que realizar la Administración alguna actuación respecto del denunciante?

3.- ¿Puede el denunciante solicitar la acumulación de los procedimientos disciplinarios?

4.- Indique en qué trámite del procedimiento se incluye el nombramiento del instructor y los requisitos formales que debe cumplir:

5.- Razone si puede prosperar la recusación por el motivo alegado por el funcionario D. Luis y explique los posibles efectos sobre el procedimiento de la recusación que se ha promovido:

6.- ¿Cuál cree que ha sido la motivación de la Administración para no imponer sanción alguna a la funcionaria D^a Bárbara?

7.- ¿Está legitimado el denunciante para interponer recurso de alzada contra la resolución del procedimiento disciplinario incoado a la funcionaria D^a Bárbara y cuál cree que debería ser la respuesta de la Administración a la interposición del citado recurso?

8.- ¿A qué órgano de la Administración le corresponde la imposición de la sanción de suspensión de funciones y retribuciones impuesta al funcionario D. Luis? ¿Se podría delegar la firma de esta resolución?

9.- Razone por qué cree que se le ha impuesto una infracción muy grave al funcionario D. Luis en vez de una grave y cuándo podrá la Administración ejecutar la sanción:

10.- Explique las posibles consecuencias de que el procedimiento hubiese tenido una tramitación superior a 12 meses, y si se podría volver a incoar un nuevo procedimiento:

11.- Explique cómo calificaría la actuación que ha realizado la Administración al imponer directamente una nueva sanción al funcionario y las posibilidades de actuación que tendría el funcionario para intentar anular la sanción impuesta: